

RESTRICCIONES APLICADAS POR AUSTRALIA A LAS IMPORTACIONES DE DURIÓN

Respuesta de Australia a la declaración pronunciada por Tailandia en la reunión de los días 8 y 9 de noviembre de 2000

1. El representante de Australia dio las gracias a Tailandia por haber planteado esta cuestión, y señaló que convendría que el Comité señalara los antecedentes históricos con más detalle a fin de extraer temas que pudieran ser de interés general.
2. Confirmando que Tailandia había planteado por primera vez esta cuestión a Australia en 1991, observó que Tailandia había facilitado una lista inicial de tres plagas de artrópodos y 12 enfermedades en abril de ese año. Sin embargo, estas listas eran incompletas y las autoridades competentes de Australia solicitaron información exhaustiva sobre la incidencia, importancia, distribución y control de las plagas y enfermedades en Tailandia, con el fin de permitir la iniciación de un análisis de los riesgos de la importación. Tailandia no facilitó nueva información hasta que, más de tres años después, presentó una lista de cinco plagas de artrópodos y siete agentes patógenos del fruto de durión. Se solicitó entonces a las autoridades tailandesas que proporcionaran más información, inclusive sobre determinadas plagas específicas del durión registradas hasta el momento en Tailandia y en los países vecinos.
3. A continuación hubo otro intercambio de información sobre una serie de cuestiones, y en 1997 Tailandia presentó una nueva lista de plagas y enfermedades entre las que figuraban 49 plagas de artrópodos y 16 enfermedades. En enero de 1998 se inició el procedimiento de análisis de los riesgos de la importación, lo que condujo finalmente al proyecto de un arreglo por el que se establecían las condiciones para la importación en Australia de frutos frescos de durión procedentes de Tailandia. Estas condiciones mostraban el enfoque muy conservador del nivel apropiado de protección que mantiene Australia en cuestión de política gubernamental, compatible con los derechos que le confiere el Acuerdo MSF.
4. El representante de Australia puso de manifiesto que el historial de esta cuestión había sido influido en gran medida por la dificultad con que tropiezan frecuentemente todos los Miembros, y sobre todo los países en desarrollo, para preparar listas exhaustivas y fiables de las plagas y enfermedades endémicas del producto en cuestión. Esas listas serán cruciales para llevar a cabo un análisis adecuado de los riesgos de la importación.
5. El representante de Australia señaló además a la atención del Comité que las cuestiones específicas planteadas por Tailandia en la presente ocasión se habían incluido en comunicaciones escritas recientes de las autoridades tailandesas a sus homólogos australianos. Las autoridades australianas habían facilitado con prontitud una respuesta técnica detallada.
6. En relación con las prescripciones de Australia para abrir una cantidad mínima especificada de frutos con el fin de detectar la broca del durión (*Mudaria luteileprosa*), el enfoque adoptado fue

una norma internacional cuyo objetivo era conseguir el 95 por ciento de fiabilidad en la detección de este insecto en una incidencia del 0,5 por ciento en los frutos infestados de un envío. Australia seguía un régimen similar de abrir los frutos para inspeccionar las exportaciones e importaciones de otros productos hortícolas. Análogamente, se aplicaba la misma prescripción de abrir los frutos al transporte de mangos de algunas zonas de Australia a otras con el fin de controlar el riesgo de infestación por el gorgojo del mango. No obstante, en respuesta a las preocupaciones planteadas por Tailandia sobre la base de su examen del proyecto de análisis de los riesgos de la importación, las autoridades australianas habían modificado las condiciones de abrir los frutos propuestas con el fin de permitir que se incluyeran frutos escogidos en las muestras seleccionadas aleatoriamente de un envío destinado a la exportación. Se reduciría de este modo el impacto económico de la citada prescripción.

7. Aunque las prescripciones de Australia no disponen ninguna alternativa específica al procedimiento de abrir los frutos, el análisis de los riesgos de la importación definitivo establece que se podrá sustituir por otros métodos de inspección no destructivos si se presentan datos relativos a la eficacia que demuestren que esta alternativa ofrece un nivel de protección equivalente.

8. Australia exige además que las exportaciones a Australia de frutos frescos de durión procedentes de Tailandia se limiten al período comprendido entre abril y septiembre, porque dicho período corresponde a la temporada durante la cual las condiciones ambientales de Australia son desfavorables para la supervivencia del durión y la proliferación de la broca, en caso de que la plaga entrara en el país. Sin embargo, este período coincide también con la principal estación de fructificación en Tailandia. Además, la exigencia de Australia de limitar a la región oriental de Tailandia las exportaciones a Australia refleja la valoración de las autoridades australianas de que los huertos de esta región aplican una gestión agronómica más avanzada y un régimen firme de control de las plagas.

9. Por último, el representante de Australia indicó que el protocolo de importación se examinará tras el primer año de comercio.
